



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALCIBÍADES BUCURÚ YATE
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2015-00168-00

Encontrándose el proceso pendiente de realizar la continuación de la audiencia de inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y revisado el expediente se observa que en la audiencia inicial celebrada el día 29 de octubre de 2016 (fl.63), se decretó como prueba para resolver la posible configuración de la excepción de caducidad. Oficiar a la Sección de Nómina de las Fuerzas Militares-Ejército Nacional, a fin de que allegue constancia de notificación o comunicación del oficio N° 20145660739111: MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-NOM de fecha 15 de julio de 2014, mediante el cual se negó al señor ALCIBÍADES BUCURÚ YATE su solicitud de reconocimiento y pago del 20% y reajuste prestacional de su asignación básica, y se dejó el trámite de esta prueba a cargo de la apoderado del Ejército Nacional, y a la fecha aún no se ha podido recaudar dicho material probatorio.

Igualmente, se le requerirá por última vez a la Sección de Nómina de las Fuerzas Militares-Ejército Nacional, para que dé respuesta a lo solicitado en los oficios: N° 1898 del 26 de octubre de 2016, N° 121 del 21 de enero de 2017, y N° 516 del 9 de junio de 2017.

Como consecuencia a lo anterior, se requerirá al apoderado de la entidad demandada, para que informe las gestiones realizadas para la consecución del material probatorio decretado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase, al apoderado del Ejército Nacional, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, informe a este Despacho, las gestiones realizadas para la consecución de la prueba decretada, en la audiencia inicial de fecha 26 de octubre de 2016, cuyo trámite está a cargo de la entidad demandada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



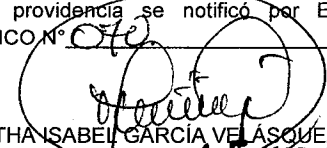
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

SEGUNDO: Por Secretaría reitérese por última vez, el oficio N° 1898 del 26 de octubre de 2016 (fl.65) a la Sección de Nómina de las Fuerzas Militares-Ejército Nacional, advirtiéndoles, que de no contestar lo solicitado por el Despacho, incurrirán en desacato judicial y en mala conducta, por obstrucción a la justicia, contemplado en los numerales 3° y 4° del artículo 44 del C.G.P.

TERCERO: Una vez vencido el anterior término, ingrésese nuevamente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>070</u>  MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ Secretaria 15 NOV 2017
--